BOLETÍN INFORMATIVO TRIMESTRAL DE ACTUALIZACIÓN Y EMISIÓN DE NORMATIVA

ASFI desde 1928
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Boletín No. 73 / julio – septiembre 2026

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación, se detallan los cambios realizados a la misma durante el tercer trimestre de la gestión 2026, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, correspondientes a:

1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
2) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**
3) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

La Paz – Bolivia, septiembre de 2026

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/960/2026	ASFI/567/2026	**1 de julio de 2026.-** Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/961/2026	ASFI/586/2026	**7 de julio de 2026.-** Modificaciones al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y al Reglamento para la Realización del Trabajo de Revisión Externa.
ASFI/962/2026	ASFI/606/2026	**21 de julio de 2026.-** Modificaciones al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros y al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo.
ASFI/963/2026	ASFI/620/2026	**27 de julio de 2026.-** Modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior.
ASFI/964/2026	ASFI/638/2026	**31 de julio de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal y al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/965/2026	ASFI/639/2026	**31 de julio de 2026.-** Modificaciones al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
ASFI/966/2026	ASFI/653/2026	**5 de agosto de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal.
ASFI/967/2026	ASFI/681/2026	**17 de agosto de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para la Atención en Cajas y al Reglamento para el Control del Servicio de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario.
ASFI/968/2026	ASFI/682/2026	**17 de agosto de 2026.-** Modificaciones al Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como Parte del Capital Regulatorio de las Entidades Financieras y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/969/2026	ASFI/683/2026	**17 de agosto de 2026.-** Reglamento para el Control de la Venta de Dólares Estadounidenses y de Modificaciones al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo.
ASFI/970/2026	ASFI/703/2026	**20 de agosto de 2026.-** Modificaciones al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/971/2026	ASFI/705/2026	**21 de agosto de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para Grupos Financieros.
ASFI/972/2026	ASFI/706/2026	**21 de agosto de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/973/2026	ASFI/726/2026	**27 de agosto de 2026.-** Modificación al Reglamento para la Adquisición, Administración y Venta de Bienes Inmuebles.
ASFI/974/2026	ASFI/727/2026	**27 de agosto de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para Buros de Información.
ASFI/975/2026	ASFI/733/2026	**28 de agosto de 2026.-** Modificaciones a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
ASFI/976/2026	ASFI/745/2026	**2 de septiembre de 2026.-** Modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, al

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
		Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/977/2026	ASFI/752/2026	**4 de septiembre de 2026.-** Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/978/2026	ASFI/769/2026	**9 de septiembre de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para el Requerimiento de Información en Procesos de Investigación de Hechos y/o Delitos de Corrupción.
ASFI/979/2026	ASFI/783/2026	**11 de septiembre de 2026.-** Modificaciones al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/980/2026	ASFI/801/2026	**16 de septiembre de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, al Reglamento para Grupos Financieros y al Reglamento para Grupos Financieros de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado.
ASFI/981/2026	ASFI/810/2026	**21 de septiembre de 2026.-** Modificaciones al Reglamento para Agencias de Bolsa y al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
ASFI/982/2026	ASFI/840/2026	**28 de septiembre de 2026.-** Modificación al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.
ASFI/983/2026	ASFI/846/2026	**29 de septiembre de 2026.-** Abrogación del Reglamento para el Control de la Venta de Dólares Estadounidenses y Modificaciones a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.
ASFI/984/2026	ASFI/855/2026	**30 de septiembre de 2026.-** Modificaciones al Reglamento del Registro del Mercado de Valores.

CIRCULAR ASFI/960/2026, RESOLUCIÓN ASFI/567/2026 DE 1 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, con el propósito de precisar sobre el valor referencial de venta del Dólar Estadounidense dispuesto por el Banco Central de Bolivia (BCB) en su Resolución de Directorio N° 88/2026 de 26 de junio de 2026.

CIRCULAR ASFI/961/2026, RESOLUCIÓN ASFI/586/2026 DE 7 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES, AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y AL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE REVISIÓN EXTERNA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y al Reglamento para la Realización del Trabajo de Revisión Externa, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento del Registro del Mercado de Valores**

 Capítulo I: Disposiciones Generales

 Sección 1: Aspectos Generales

 En el Artículo 3° "Definiciones", se incorporaron los conceptos de ***"Fondo de Inversión Sostenible"*** e ***"Inversiones sostenibles"***, reordenando los siguientes Incisos.

 Asimismo, se modificaron las definiciones de ***"Revisor Externo"***, ***"Revisión Previa"*** y ***"Revisión Posterior"***.

 Capítulo V: Del Registro de Empresas de Auditoría Externa y Empresas de Revisión Externa

 Sección 3: Autorización e Inscripción de Empresas de Revisión Externa

 En el Artículo 1° "Autorización e inscripción" y en el Artículo 2° "Requisitos generales y específicos", se incluyeron aspectos relacionados al Fondo de Inversión Sostenible.

 Se suprimió el Artículo 8° "Pérdida de condición como Empresa de Revisión Externa".

2. **Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión**

 Capítulo I: Disposiciones Generales

 Sección 1: Disposiciones Generales

 En el Artículo 3° "Definiciones", se adicionaron las definiciones de ***"Fondo de Inversión Sostenible"***, ***"Inversiones sostenibles"***, ***"Impacto ambiental"***, ***"Impacto social"***, ***"Revisor Externo"***, ***"Revisión Previa"*** y ***"Revisión Posterior"***, reordenando los siguientes Incisos.

Capítulo V: De la Administración y las Normas Generales de los Fondos de Inversión

Sección 1: De la Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

En el Acápite i., Numeral 2., Inciso b., Artículo 1° "Requisitos específicos", en cuanto a las características principales del Fondo de Inversión, se complementó sobre el objeto del Fondo de Inversión Sostenible.

Sección 2: De las Obligaciones y Prohibiciones

En el Inciso l., Artículo 1° "Obligaciones", se ajustó la redacción.

Capítulo VI: De las Normas Particulares según los Tipos de Fondos de Inversión

Sección 1: De los Fondos de Inversión Abiertos

Se suprimió el Artículo 1° "Cumplimiento", renumerando los siguientes.

Sección 2: De los Fondos de Inversión Cerrados

Se eliminó el Artículo 1° "Cumplimiento" y se reordenaron los siguientes.

En el entonces Artículo 10°, ahora 9° "Inversiones", se especificó que se debe establecer en la política de inversiones del Fondo de Inversión sobre un porcentaje mínimo de inversiones, destinado a cumplir el objeto del Fondo que represente el componente principal de su cartera de inversiones.

Se incorporó el Artículo 21° "Autorización e inscripción de un Fondo de Inversión Sostenible", que contempla lineamientos para la autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (RMV), de un Fondo de Inversión Sostenible.

Se insertó el Artículo 22° "Revisión Posterior del Fondo de Inversión Sostenible", relacionado a la Revisión Posterior del Fondo de Inversión Sostenible, una vez iniciadas sus actividades, la cual debe enmarcarse en lo establecido en el Reglamento para la Realización del Trabajo de Revisión Externa.

Capítulo VII: Disposiciones Finales y Transitorias

Sección 1: Disposiciones Finales y Transitorias

Se adicionó el Artículo 9° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/586/2026", permitiendo, de forma excepcional, a las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, la contratación de los servicios de Empresas de Revisión Externa extranjeras en tanto no exista un Revisor Externo autorizado e inscrito en el RMV de ASFI que provea dichos servicios.

3. Reglamento para la Realización del Trabajo de Revisión Externa

Capítulo I: Disposiciones Generales

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 1° "Objeto" y en el Artículo 2° "Ámbito de aplicación", se complementó el objeto y ámbito de aplicación de los trabajos de revisión externa respecto a los Fondos de Inversión Sostenible.

En el Inciso a., Artículo 3° "Definiciones", con relación al concepto de ***"Revisor Externo"***, se adicionaron aspectos relativos al Fondo de Inversión Sostenible.

Sección 2: De las Metodologías y el Proceso de Revisión Externa

En el Artículo 2° "Contenido de las metodologías de evaluación", se hizo mención a los Fondos de Inversión Sostenible.

En el Artículo 3° "Tipos de revisiones", se reordenó su contenido, clasificando los tipos de revisiones aplicables a los Bonos Verdes, Sociales y/o Sostenibles, así como a los Fondos de Inversión Sostenible, además de añadir directrices respecto a estos Fondos.

En el Artículo 4° "Contenido del informe de revisión externa", se adicionaron disposiciones relacionadas a los Fondos de Inversión Sostenible, además de diferenciarlos de los Bonos Verdes, Sociales y/o Sostenibles.

Sección 3: Otras Disposiciones

En el Artículo 1° "Prohibiciones", se insertó el Inciso e., relativo a la restricción de adquirir cuotas de participación del Fondo de Inversión Sostenible, al cual, se hubiera prestado el servicio de revisión externa.

En el Artículo 2° "Conflictos de interés" y en el Artículo 3° "Información remitida a ASFI", se incorporaron referencias al Fondo de Inversión Sostenible y se efectuaron cambios de forma.

CIRCULAR ASFI/962/2026, RESOLUCIÓN ASFI/606/2026 DE 21 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros y al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros**

Sección 4: Punto de Reclamo (PR)

En el Inciso h., Artículo 2° "Obligaciones de las entidades financieras", se especificó sobre los medios habilitados por ASFI para la presentación de reclamos en segunda instancia.

En el Inciso h., Artículo 5° "Procedimiento para la recepción y atención de reclamos", se complementó la leyenda incluida en las respuestas cursadas por las entidades financieras, en función a los medios antes mencionados.

Sección 5: Defensoría del Consumidor Financiero

En el Inciso j., Artículo 2° "Funciones", se efectuaron ajustes de forma.

En el Inciso b., Artículo 4° "Admisión del trámite", se ampliaron los medios de admisión de reclamos en segunda instancia y se puntualiza sobre los tipos de firma a ser utilizados.

En el Artículo 5° "Requerimiento de información", se precisó sobre la facultad de la Defensoría del Consumidor Financiero de ASFI de requerir información.

En el Artículo 6° "Reunión Informativa", se ampliaron las modalidades de reuniones y la temática a ser tratada, disponiendo en cuanto a precautelar el derecho a la reserva y confidencialidad de la información.

En el Artículo 9° "Conciliación", se complementaron las modalidades para llevar a cabo las audiencias de conciliación, precautelando que no se vulnere el derecho a la reserva y confidencialidad de la información y especificando sobre las alternativas para suscribir el acta de conciliación.

2. Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo

Sección 2: Lineamientos y Características de la Publicidad, Promoción y Material Informativo

En el Numeral 5., Inciso m., Artículo 3° "Requisitos mínimos", se precisó con relación a los mecanismos de presentación de reclamos en primera instancia ante ASFI.

CIRCULAR ASFI/963/2026, RESOLUCIÓN ASFI/620/2026 DE 27 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES DEL EXTERIOR

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior, con el propósito de que las EIF den continuidad a los servicios ofrecidos de comercio exterior, permitiendo que estas entidades gestionen los recursos en función a su demanda con una mayor dinámica en dichas operaciones.

CIRCULAR ASFI/964/2026, RESOLUCIÓN ASFI/638/2026 DE 31 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL Y AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal y al Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para el Control de Encaje Legal

Sección 3: Cómputo del Encaje Legal

En el Artículo 1° "Encaje legal en efectivo y en títulos", se ajustó su contenido, aclarando criterios sobre la aplicación del Tipo de Cambio Oficial.

2. Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria

Sección 2: Control de la Posición Cambiaria

En el Artículo 1° "Cálculo", se modificó su contenido, precisando sobre la forma de presentación de la posición cambiaria.

Se suprimió el Artículo 6° "Reservas por recomposición".

Sección 3: Otras Disposiciones

En el Artículo 6° "Régimen de sanciones", se dispusieron lineamientos generales respecto a las sanciones previstas en la reglamentación emitida por el BCB.

Sección 4: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1° "Límites de posición cambiaria", se cambió su contenido suprimiendo la referencia al Artículo 2°, Sección 2 del Reglamento para el Control de la Posición Cambiaria.

CIRCULAR ASFI/965/2026, RESOLUCIÓN ASFI/639/2026 DE 31 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS Y AL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo de la RNSF**

 Sección 1: Aspectos Generales

 En el Artículo 3° "Definiciones", se complementó el Inciso i., relativo al concepto de ***"Promoción"***, se suprimió el Inciso j. y se reordenaron los siguientes Incisos.

 Sección 2: Lineamientos y Características de la Publicidad, Promoción y Material Informativo

 En el Artículo 6° "Requerimiento de información", se cambió el contenido del primer párrafo, principalmente, en lo concerniente al plazo.

 Sección 3: Publicación de Avisos de Remate y Promociones Empresariales

 Se cambió la denominación de la Sección 3, por ***"PUBLICACIÓN DE AVISOS DE REMATE Y PROMOCIONES"***.

 En el Artículo 1° "Publicación de Avisos de Remate", se efectuaron ajustes de redacción.

 En el Artículo 2° "Autorizaciones de promociones empresariales", se modificó su denominación a ***"Autorización de sorteos, rifas u otras modalidades similares para la realización de promociones"*** y se precisó su contenido, además de eliminar la mención a la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

 Sección 4: Otras Disposiciones

 En el primer párrafo del Artículo 2° "Prohibiciones", se suprimió el texto *"de productos y servicios"* y en su Inciso f., se adecuó su contenido, además de suprimir la referencia a la AJ.

2. **Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo de la RNMV**

 Sección 1: Aspectos Generales

 En el Inciso e., Artículo 3° "Definiciones", se complementó el Inciso e., relativo al concepto de *"Promoción"*, se suprimió el Inciso f. y se reordenaron los siguientes Incisos.

Sección 2: Lineamientos para la Gestión de la Publicidad, Promoción y Material Informativo

En el Artículo 4° "Plazo de envío", se cambió su denominación a *"Requerimiento de información"* y se ajustó su contenido, disponiendo en cuanto a que los documentos de la publicidad, promoción y material informativo que hubiesen sido difundidos por las entidades supervisadas, sean proporcionados a ASFI, cuando ésta así lo requiera, facultándola a verificar la autenticidad y veracidad del contenido emitido, en cualquier momento.

Sección 4: Autorización de Promociones Empresariales y Actividades de Carácter Permanente

Se modificó la denominación de la Sección 4 "Autorización de Promociones Empresariales y Actividades Carácter Permanente", por *"Autorización de Promociones y Actividades de Carácter Permanente"*.

En el Artículo 1°, se ajustó su denominación a *"Autorización de sorteos, rifas u otras modalidades similares para la realización de promociones"* y se puntualizaron las promociones que requerirán la autorización de ASFI, así como la información a ser remitida, eliminando la mención a la AJ.

Sección 5: Otras Disposiciones

En el primer párrafo del Artículo 2° "Prohibiciones", se suprimió el texto *"de productos y servicios"*. Asimismo, en su Inciso e., se cambió su contenido mencionando las promociones que no pueden ser realizadas sin la autorización de ASFI y eliminando la referencia a la AJ.

CIRCULAR ASFI/966/2026, RESOLUCIÓN ASFI/653/2026 DE 5 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 4° "Tasas de encaje legal", se estableció que las tasas de encaje legal, deben sujetarse a lo previsto por el BCB.

Sección 6: Prohibiciones, Regularización y Sanciones

En el Numeral 1, Inciso a., Artículo 3° "Cálculo deficiencia de encaje legal", se ajustó el contenido, remitiendo las tasas de encaje legal a la reglamentación emitida por el BCB.

En el Inciso a., Artículo 4° "Aplicación o suspensión de multa por deficiencia de encaje legal", se hizo un cambio de forma, relativo al acrónimo del BCB.

CIRCULAR ASFI/967/2026, RESOLUCIÓN ASFI/681/2026 DE 17 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN EN CAJAS Y AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE CANJE Y FRACCIONAMIENTO DE MATERIAL MONETARIO

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Atención en Cajas y al Reglamento para el Control del Servicio de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento para la Atención en Cajas.**

 Sección 2: Atención a los Consumidores Financieros en Cajas

 En el Artículo 6° "Canje, fraccionamiento y distribución", se modificó la referencia al Reglamento para el Control del Servicio de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario.

2. **Reglamento para el Control del Servicio de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario.**

 Sección 1: Aspectos Generales

 En el Artículo 1° "Objeto", se sustituyeron las menciones a reglamentos específicos del Banco Central de Bolivia, por una referencia general a las disposiciones aplicables, emitidas por el BCB.

 En el Artículo 2° "Ámbito de aplicación" y a lo largo del Reglamento, se reemplazó "Entidad Supervisada", por "entidad supervisada".

 Sección 2: Canje y Fraccionamiento de Material Monetario

 En el Artículo 1° "Canje de material monetario", se estipuló que el canje de billetes de Boliviano deteriorados o mutilados, se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual para la Selección de Billetes de Boliviano del Banco Central de Bolivia y otras disposiciones aplicables, emitidas por el BCB.

 En el Artículo 2° "Fraccionamiento de material monetario", se incorporó la referencia a las disposiciones aplicables emitidas por el BCB.

 Se eliminó el Artículo 3° "Categorías y límites de fraccionamiento", renumerándose los siguientes Artículos.

 En el ahora Artículo 4° "Excepciones", antes Artículo 5°, se realizaron ajustes de redacción.

 En el actual Artículo 5° "Rechazo de fraccionamiento y canje", antes Artículo 6°, se adecuaron los motivos por los cuales no se realiza el servicio de canje o fraccionamiento, incorporando referencias generales a los criterios de fraccionamiento y requisitos de canje establecidos por el BCB.

 En el ahora Artículo 6° "Atención de reclamos", antes Artículo 7°, se realizaron ajustes en la redacción.

 En el actual Artículo 7°, antes Artículo 8° "Incumplimiento a ser reportado al BCB", se cambió su denominación a *"Incumplimientos en el servicio de canje y fraccionamiento"* y se ajustó la redacción en cuanto a los incumplimientos en el servicio de canje y fraccionamiento de material monetario, que pueden ser comprobados por ASFI.

 Se suprimió el Artículo 9° "Suspensión de operaciones".

 Sección 3: Otras Disposiciones

 En el Artículo 1° "Identificación del servicio de canje y fraccionamiento", se sustituyó la mención a materiales de difusión provistos por el BCB, por el deber de la entidad supervisada de colocar información sobre el servicio de canje y fraccionamiento de material monetario y las condiciones aplicables para su prestación.

 En el Artículo 6° "Régimen de Sanciones", se eliminó el segundo párrafo.

CIRCULAR ASFI/968/2026, RESOLUCIÓN ASFI/682/2026 DE 17 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS COMPUTABLES COMO PARTE DEL CAPITAL REGULATORIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como Parte del Capital Regulatorio de las Entidades Financieras y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento de Obligaciones Subordinadas Computables como parte del Capital Regulatorio de las Entidades Financieras**

 Sección 2: Obligaciones Subordinadas como parte del Capital Regulatorio

 En el Artículo 7° "Cómputo de la obligación", se precisó que el importe pendiente de reemplazo de una obligación subordinada en moneda extranjera, no computará como parte del capital regulatorio mientras no sea cubierto en su totalidad.

 En el Artículo 8° "Forma de pago", se incluyeron lineamientos para el reemplazo de una obligación subordinada contratada en moneda extranjera.

2. **Manual de Cuentas para Entidades Financieras**

 Título III: Descripción y Dinámica

 Se ajustó el texto de la descripción del grupo 320.00 "Aportes No Capitalizados", de la cuenta 322.00 "Aportes para Futuros Aumentos de Capital" y de la subcuenta 322.01 "Aportes Irrevocables Pendientes de Capitalización", incluyendo precisiones en cuanto al registro de los importes pendientes de reemplazo de una obligación subordinada contratada en moneda extranjera.

CIRCULAR ASFI/969/2026, RESOLUCIÓN ASFI/683/2026 DE 17 DE AGOSTO DE 2026

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA VENTA DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS Y AL REGLAMENTO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO

Se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el Control de la Venta de Dólares Estadounidenses y las modificaciones al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento para el Control de la Venta de Dólares Estadounidenses**

 Sección 1: Aspectos Generales

 Se incorporaron los Artículos 1° "Objeto" y 2° "Ámbito de aplicación", desarrollando el objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

 Sección 2: Control en la Venta de Dólares Estadounidenses

 Se incluyeron los Artículos 1° "Control en la venta de Dólares Estadounidenses", 2° "Sistemas de información", 3° "Devolución en la venta de USD", 4° "Publicación" y 5° "Auditoría Interna", contemplando lineamientos relativos al control de la venta de Dólares Estadounidenses (USD), al desarrollo de sistemas de información, a la devolución de excedentes o su registro contable, a la publicación de determinada información y a la realización de revisiones y controles por parte de la Unidad de Auditoría Interna.

Sección 3: Otras Disposiciones

Se añadieron los Artículos 1° "Responsabilidad" y 2° "Régimen de sanciones", regulando la responsabilidad del Gerente General o instancia equivalente de cumplir y difundir la norma, además de establecer que el incumplimiento al Reglamento dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.

Sección 4: Disposiciones Transitorias

Se adicionó el Artículo Único "Plazo de Adecuación", fijando un plazo para que las entidades se adecuen al Reglamento.

2. **Reglamento de Control Interno y Auditores Internos**

Sección 10: Disposiciones Transitorias

En el Artículo Único "Plazo de Adecuación", se incorporó el Inciso r., que refiere al Inciso p. del Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna".

Anexos

En el Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna", se incorporó el Inciso p., relativo al control del cumplimiento de lo previsto en el Reglamento para el Control de la Venta de Dólares Estadounidenses.

3. **Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo**

Sección 2: Lineamientos y Características de la Publicidad, Promoción y Material Informativo

En el Inciso m., Artículo 3° "Requisitos mínimos", se adicionó el Numeral 9., disponiendo sobre la publicación diaria del Tipo de Cambio Oficial y el valor referencial de venta del USD.

CIRCULAR ASFI/970/2026, RESOLUCIÓN ASFI/703/2026 DE 20 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento de Control Interno y Auditores Internos**

Sección 7: Plan Anual de Trabajo

En el Artículo 5° "Fondos de Garantía", se ajustó la mención de la Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos para el Transporte.

2. **Manual de Cuentas para Entidades Financieras**

Título III "Descripción y Dinámica"

Se modificó la descripción de la subcuenta 859.09 "Fondo de Garantía de Créditos para el Transporte", relacionada con la mención de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CIRCULAR ASFI/971/2026, RESOLUCIÓN ASFI/705/2026 DE 21 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA GRUPOS FINANCIEROS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Grupos Financieros, con el propósito principal de precisar las notas aplicables para la determinación del Requerimiento Patrimonial del Grupo Financiero.

CIRCULAR ASFI/972/2026, RESOLUCIÓN ASFI/706/2026 DE 21 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información, conforme el siguiente detalle:

Sección 2: Información Diaria

En el Inciso a., Artículo 2° "Plazo de envío de la información diaria", se incorporaron el reporte D014 *"Reporte de Operaciones Cambiarias"* y la nota aclaratoria 2.

En el Artículo 3° "Fines de semana y feriados", se adicionó el Inciso f., estableciendo lineamientos para el envío del reporte D014.

Sección 12: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se insertó el Numeral 33., definiendo el plazo de vigencia de las modificaciones al presente Reglamento.

Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

Se adicionó el reporte D014 *"Reporte de Operaciones Cambiarias"* y se ajustaron el Artículo y la Sección correspondientes al reporte SM09 *"Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos"*.

CIRCULAR ASFI/973/2026, RESOLUCIÓN ASFI/726/2026 DE 27 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para la Adquisición, Administración y Venta de Bienes Inmuebles, con el propósito de que las disposiciones regulatorias mantengan concordancia normativa en cuanto a la venta de bienes inmuebles.

CIRCULAR ASFI/974/2026, RESOLUCIÓN ASFI/727/2026 DE 27 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA BURÓS DE INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Burós de Información, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 3° "Definiciones", se complementó el Inciso a., referido a la noción de ***"Base de datos"***, se incorporaron los conceptos de ***"Documento digital"*** y ***"Firma digital"***, reordenándose la numeración conforme al criterio alfabético.

Sección 3: Funcionamiento del Buró de Información

En el Artículo 3° "Operaciones", se incluyó el Inciso h., relativo al servicio de reportes destinado al titular que requiera su información crediticia.

En el Artículo 4° "Modelos de gestión de riesgo", se modificó su denominación y contenido facultando al uso de variables cualitativas además de las cuantitativas en el desarrollo e implementación de modelos de gestión de riesgos.

En el Artículo 16° "Suministro de información crediticia a usuarios del BI", se adicionó el lineamiento para permitir la entrega de información crediticia mediante documentos digitales con el uso de la firma digital.

En el Artículo 18° "Reporte de información crediticia" se reemplazaron las menciones al *"Manual del Sistema de Información y Comunicaciones de ASFI"*, por *"Manual de Envío de Información Electrónica a la CIC"*.

CIRCULAR ASFI/975/2026, RESOLUCIÓN ASFI/733/2026 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

MODIFICACIONES A LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento para Bolsas de Valores**

 Capítulo II: De la Constitución, Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

 Sección 1: De la Constitución

 En el Inciso d., Artículo 9° "Causales para el rechazo", se modificaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo que los accionistas deben demostrar contar en la solicitud de constitución de una Bolsa de Valores.

 Sección 2: Del Capital Social, Patrimonio y Reserva Legal

 En el Artículo 1° "Capital social mínimo", se cambiaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo con el que una Bolsa de Valores se debe constituir.

2. **Reglamento para Bolsas de Productos**

 Capítulo II: De las Bolsas de Productos

 Sección 1: Constitución

 En el Inciso d., Artículo 7° "Causales para el rechazo", se ajustaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo que los accionistas deben demostrar contar en la solicitud de autorización de funcionamiento y en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de una Bolsa de Productos.

 Sección 2: De la Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

 En el Artículo 3° "Capital Social Mínimo", se cambiaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo con el que una Bolsa de Productos debe constituirse.

 Capítulo III: De las Agencias de Bolsa y Operadores de Bolsa

 Sección 1: De la Autorización de Funcionamiento e Inscripción

 En el Artículo 8° "Capital mínimo", se modificaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo con el que una Agencia de Bolsa debe constituirse.

3. **Reglamento para Agencias de Bolsa**

Capítulo II: De la Constitución, Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de las Sucursales

Sección 1: De la Constitución

En el Inciso b., Artículo 11° "Causales para el rechazo", se ajustaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo que los accionistas deben demostrar contar en la solicitud de autorización de funcionamiento y en el RMV de una Agencia de Bolsa.

Sección 2: De la Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores

En el Inciso e., Artículo 1° "Requisitos para la autorización e inscripción", se modificaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo que los representantes de los accionistas de una Agencia de Bolsa deben acreditar en el trámite de autorización de funcionamiento en el RMV.

Capítulo III: De las Obligaciones y Prohibiciones

Sección 1: De las Obligaciones

En el Artículo 1° "Capital Social y el Patrimonio Mínimo" y en el Artículo 2° "Cálculo del Patrimonio mínimo", se modificaron las partes pertinentes relativas al importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo con el que una Agencia de Bolsa debe constituirse y monitorear su patrimonio mínimo.

4. **Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión**

Capítulo II: De las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión

Sección 2: Del Capital Social Mínimo y el Patrimonio Mínimo

En el Artículo 1° "Capital social y patrimonio mínimo", se cambiaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo con el que una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) debe constituirse y monitorear su patrimonio mínimo.

Sección 3: Constitución

En el Inciso d., Artículo 8° "Causales para el rechazo", se ajustaron el importe, la moneda y la unidad de cuenta del capital social mínimo que se debe demostrar contar en la solicitud de constitución de una SAFI.

Capítulo VII: Disposiciones Finales y Transitorias

Sección 1: Disposiciones Finales y Transitorias

Se adicionó el Artículo 10° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/733/2026", que estableció el plazo de adecuación del capital social mínimo de las SAFI, conforme las disposiciones aprobadas con la presente modificación.

5. **Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores**

 Capítulo II: De las Entidades de Depósito de Valores

 Sección 1: Disposiciones Generales

 En el Artículo 2° "Capital social mínimo", se modificaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo con el que una Entidad de Depósito de Valores (EDV) debe constituirse.

 Sección 2: Constitución

 En el Inciso c., Artículo 7° "Causales para el rechazo", se ajustaron el importe, la moneda y la unidad de cuenta que se deben demostrar contar en la solicitud de constitución de una EDV.

6. **Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo**

 Sección 2: De las Entidades Calificadoras de Riesgo Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia

 En el Artículo 3° "Capital social mínimo", se modificaron el importe y la unidad de cuenta del capital social mínimo con el que una Entidad Calificadora de Riesgo debe constituirse.

 Sección 3: De la Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de Entidades Calificadoras de Riesgo Constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia

 En el Inciso c., Artículo 7° "Causales para el rechazo" y en el Inciso i., Artículo 10° "Autorización e Inscripción", se ajustaron el importe y la unidad de cuenta que se deben demostrar contar en la solicitud de constitución y autorización e inscripción en el RMV de una Entidad Calificadora de Riesgo.

 Se cambió la denominación de la Sección 17 de ***"Disposición Transitoria"***, por ***"Disposiciones Transitorias"***.

 Se modificó la denominación del Artículo Único ***"Adecuación a las modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/998/2023"***, por ***"Plazo de adecuación"***. Asimismo, se ajustó su contenido, desarrollándolo mediante Incisos.

 Se insertó el Inciso b., que establece el plazo de adecuación del capital social mínimo de las Entidades Calificadoras de Riesgo, conforme las disposiciones aprobadas con la presente modificación.

CIRCULAR ASFI/976/2026, RESOLUCIÓN ASFI/745/2026 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO, AL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, con el propósito principal de adecuar la regulación de ASFI a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5693 de 31 de agosto de 2026 y su reglamentación.

CIRCULAR ASFI/977/2026, RESOLUCIÓN ASFI/752/2026 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 9° "Tarifario", se ajustó su contenido, disponiendo que en las operaciones y/o servicios financieros que, por su naturaleza, se originen o ejecuten en una moneda distinta al boliviano, adicionalmente, se expongan los importes expresados en moneda extranjera.

Sección 5: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 7° "Plazo de adecuación de tarifarios", determinando el plazo para la adecuación de los tarifarios de las entidades supervisadas

CIRCULAR ASFI/978/2026, RESOLUCIÓN ASFI/769/2026 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS Y/O DELITOS DE CORRUPCIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Requerimiento de Información en Procesos de Investigación de Hechos y/o Delitos de Corrupción, con el propósito de adecuar la mención al Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica e Integridad Pública, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 5675 de 13 de agosto de 2026.

CIRCULAR ASFI/979/2026, RESOLUCIÓN ASFI/783/2026 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, con el propósito de incorporar partidas contables para el registro de los recursos que sean sujetos a reservas de acuerdo a las determinaciones adoptadas por el BCB, en el marco de sus competencias.

CIRCULAR ASFI/980/2026, RESOLUCIÓN ASFI/801/2026 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, AL REGLAMENTO PARA GRUPOS FINANCIEROS Y AL REGLAMENTO PARA GRUPOS FINANCIEROS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO O CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, al Reglamento para Grupos Financieros y al Reglamento para Grupos Financieros de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado, con el propósito de adecuar las partidas contables para el envío de información sobre operaciones de reporto, a efectos de su armonización en la consolidación de la información financiera, conforme lo establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

CIRCULAR ASFI/981/2026, RESOLUCIÓN ASFI/810/2026 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA AGENCIAS DE BOLSA Y AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Agencias de Bolsa y al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, conforme el siguiente detalle:

1. **Reglamento para Agencias de Bolsa**

 Capítulo I: Disposiciones Generales

 Sección 1: Lineamientos Generales

 En el Artículo 3° "Definiciones", se incorporaron los conceptos de ***"Inversión Temporal"*** e ***"Inversión Permanente"***, reordenando los siguientes Incisos.

 Asimismo, se ajustaron los conceptos de ***"Cartera Propia"*** y ***"Cartera Propia Bursátil"***.

 Capítulo V: Del Comité de Inversiones

 Sección 1: Del Comité de Inversiones

 Se modificó la denominación del Artículo 1° ***"Responsabilidades"***, por ***"Composición y responsabilidades del Comité de Inversiones"***.

 Asimismo, se efectuaron ajustes en su contenido, precisando en el Inciso a., que, las políticas de inversión de la cartera propia de la Agencia de Bolsa, deben contemplar criterios de clasificación de las inversiones que conforman la cartera propia bursátil.

 Capítulo X: De las Operaciones para Cartera Propia, de Underwriting y en Bolsas de Productos

 Sección 1: Operaciones para Cartera Propia

 Se suprimió el Artículo 2° "Restricciones", renumerando los siguientes Artículos.

 En el entonces Artículo 5°, ahora Artículo 4° "Valores en Renta Fija", se eliminó el texto *"(bursátil, permanente y temporal)"*.

 Se renumeró el antes Artículo 8° "Elaboración y aprobación de la política de inversiones", como Artículo 7°.

 Se incluyó el Artículo 8° "Clasificación de las inversiones de la cartera propia bursátil", referente a que la política de inversiones de la Agencia de Bolsa debe incorporar lineamientos para clasificar la totalidad de las inversiones de su cartera propia bursátil.

 Se incorporó el Artículo 9° "Criterios para la clasificación de las inversiones de la cartera propia bursátil", que contempla los criterios mínimos para clasificar la cartera propia bursátil en inversiones temporales o inversiones permanentes.

 Se adicionó el Artículo 10° "Clasificación de las inversiones en Valores seriados de la cartera propia bursátil", referente a que los Valores seriados se clasificarán en inversiones temporales o inversiones permanentes, independientemente del número de adquisiciones efectuadas por serie.

Se insertó el Artículo 11° "Reclasificación de las inversiones de la cartera propia bursátil", concerniente a los casos en los que procederá la reclasificación de las inversiones de la cartera propia bursátil.

Se incluyó el Artículo 12° "Valoración de la cartera propia bursátil", relativo a la forma de valoración de la cartera propia bursátil.

Se incorporaron el ***"CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS"***, su ***"SECCIÓN ÚNICA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS"*** y su ***"Artículo Único (Clasificación de la cartera propia bursátil)"***, estipulando, este último, el plazo en el que las Agencias de Bolsa deben adecuar sus políticas, procedimientos, sistemas informáticos y demás mecanismos operativos, a efectos de clasificar su cartera propia bursátil.

Asimismo, se dispuso sobre las tasas de marcación que se utilizarán en las valoraciones de las inversiones que sean clasificadas como permanentes.

2. Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión

Capítulo I: Disposiciones Generales

Sección 1: Disposiciones Generales

En el Artículo 3° "Definiciones", se adicionaron las definiciones de ***"Cartera de Inversiones Bursátiles"***, ***"Inversión Temporal"*** e ***"Inversión Permanente"***, reordenando los siguientes Incisos.

Asimismo, se ajustó el concepto de ***"Cartera de Inversiones"***.

Capítulo V: De la Administración y las Normas Generales de los Fondos de Inversión

Sección 2: De las Obligaciones y Prohibiciones

En el Numeral 2, Inciso l., y en el Inciso p., Artículo 1° "Obligaciones", se efectuaron precisiones en la redacción.

En el Inciso c. y en el Inciso i., Artículo 2° "Restricciones", se ajustó su contenido.

En el Inciso b., Artículo 3° "Prohibiciones", se modificó la redacción.

Se eliminó el Artículo 4° "Valoración", renumerando los siguientes Artículos.

Sección 3: Del Comité de Inversión

Se modificó la denominación del Artículo 1° ***"Comité de Inversiones"***, por ***"Composición y responsabilidades del Comité de Inversión"***. Asimismo, se efectuaron ajustes en su contenido.

Se insertó en el referido Artículo 1°, el Inciso h., relativo a que el Comité de Inversiones debe sujetarse a las normas que establezca su reglamento, reordenando los siguientes.

Sección 5: De las Comisiones y Gastos

En el Artículo 4° "Comisiones por éxito", se ajustó el texto.

Sección 6: De las Cuotas de Participación

En el Artículo 4° "Comprobante de compra y rescate de Cuotas de Participación", se efectuaron precisiones en la redacción.

Sección 8: De la Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación de los Fondos de Inversión

Se trasladó el contenido de la Sección 8 como Sección Única del Capítulo VIII, incorporando en su lugar, lineamientos referentes a la Cartera de Inversiones bajo la siguiente denominación ***"DE LA CARTERA DE INVERSIONES"***.

Se insertó el Artículo 1° "Clasificación de las inversiones de la cartera de inversiones bursátiles del Fondo de Inversión", referente a que la política de inversiones de un Fondo de Inversión debe incorporar lineamientos para clasificar la totalidad de las inversiones de su cartera de inversiones bursátiles.

Se incorporó el Artículo 2° "Criterios para clasificación de la cartera de inversiones bursátiles del Fondo de Inversión", que contempla los criterios mínimos para clasificar la cartera inversiones bursátiles en inversiones temporales o inversiones permanentes.

Se adicionó el Artículo 3° "Clasificación de las inversiones en Valores seriados de la cartera de inversiones bursátiles de los Fondos de Inversión", relativo a que los Valores seriados se clasificarán en inversiones temporales o inversiones permanentes, independientemente del número de adquisiciones efectuadas por serie.

Se añadió el Artículo 4° "Reclasificación de Valores de la cartera de inversiones bursátiles del Fondo de Inversión", concerniente a los casos en los que procederá la reclasificación de las inversiones de la cartera de inversiones bursátiles.

Se incluyó el Artículo 5° "Valoración de la cartera de inversiones bursátiles del Fondo de Inversión", referido a la forma de valoración de la cartera de inversiones bursátiles.

Se introdujo el Artículo 6° "Valoración de los Valores sin oferta pública u otros instrumentos representativos de activos financieros", que estipula que los Valores sin oferta pública u otros instrumentos representativos de activos financieros se valorarán conforme los criterios establecidos en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión.

Capítulo VI: De las Normas Particulares según los tipos de Fondos de Inversión

Sección 1: De los Fondos de Inversión Abiertos

En el Artículo 7° "Control de los límites de inversión y liquidez", se ajustó su contenido.

Sección 2: De los Fondos de Inversión Cerrados

En el Artículo 9° "Inversiones", en el Artículo 11° "Inversiones admitidas" y en el Artículo 14° "Quórum para Asamblea General de Participantes", se efectuaron precisiones en la redacción.

Se trasladaron las disposiciones contenidas en el Capítulo VII ***"DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS"*** al Capítulo IX, incorporando en su lugar, las relativas a ***"REGULACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS"***.

Se modificó la denominación del Capítulo VIII ***"REQUISITOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS"***, por ***"DE LA TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN"***, incluyendo disposiciones relativas a éste.

Asimismo, se cambió la denominación de la Sección 1 ***"REQUISITOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS Y LAS ENTIDADES CONTRATADAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN"***, por Sección Única ***"DE LA TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN"***, incorporando lineamientos relacionados con esta temática.

En el Artículo 6° "Disolución y liquidación", se ajustó el texto.

Se insertó el Capítulo IX ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"*** y su Sección Única ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"***, incorporando las directrices contenidas en el entonces Capítulo VII ***"DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS"***.

Se eliminó el Artículo 3° "Normativa adicional", renumerado los siguientes Artículos.

En el entonces Artículo 4° actual Artículo 3°, se modificó la denominación ***"Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/258/2020"***, por ***"Plazo de Adecuación"***, reorganizando su contenido e incorporando en los Incisos b. al g. las disposiciones del Artículo 5° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/104/2022", del Artículo 6° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/894/2023", del Artículo 7° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/975/2023", del Artículo 8° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/1272/2023", del Artículo 9° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/586/2026" y del Artículo 10° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/733/2026".

Se insertó en el referido Artículo 3°, el Inciso h., estipulando el plazo en el que las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión deben adecuar sus políticas, procedimientos, sistemas informáticos y demás mecanismos operativos, a efectos de clasificar la cartera de inversiones bursátiles de los Fondos de Inversión que administran. Asimismo, se dispuso sobre las tasas de marcación que se utilizarán en las valoraciones de las inversiones que sean clasificadas como permanentes.

Se suprimieron los Artículos 5° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/104/2022, 6° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/894/2023", 7° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/975/2023", 8° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/1272/2023", 9° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/586/2026" y 10° "Modificaciones aprobadas mediante Resolución ASFI/733/2026".

CIRCULAR ASFI/982/2026, RESOLUCIÓN ASFI/840/2026 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, con el propósito de ajustar la normativa de ASFI de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1842 de 18 de diciembre de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 4164 de 27 de febrero de 2020, N° 4408 de 2 de diciembre de 2020, N° 5562 de 2 de marzo de 2026 y N° 5714 de 18 de septiembre de 2026.

CIRCULAR ASFI/983/2026, RESOLUCIÓN ASFI/846/2026 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA VENTA DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y MODIFICACIONES A LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Se abrogó el Reglamento para el Control de la Venta de Dólares Estadounidenses y se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con el propósito de enmarcar la normativa de ASFI, en lo determinado por el BCB, en su Resolución de Directorio N° 142/2026 de 24 de septiembre de 2026.

CIRCULAR ASFI/984/2026, RESOLUCIÓN ASFI/855/2026 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, conforme el siguiente detalle:

Capítulo VI: De las Obligaciones de Información

Sección 1: Normas Generales

Se incorporó el Artículo 5° "Retraso en el envío de información", estableciendo que las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, incurrirán en retraso en el envío de la información, cuando incumplan los plazos dispuestos en las Secciones 2, 3 y 4, Capítulo VI del Reglamento del Registro del Mercado de Valores.

Se adicionó el Artículo 6° "Diligencia preliminar", precisando que, dentro de la etapa preliminar del proceso administrativo sancionatorio por retraso en el envío de información, ASFI podrá requerir a las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, información relativa al presunto incumplimiento.

Se insertó el Artículo 7° "Pago en diligencia preliminar", señalando que en caso de que las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV presenten el comprobante de pago de la multa generada por la infracción dentro de la etapa de diligencia preliminar, se considerará aceptado el incumplimiento y desistido cualquier trámite administrativo posterior, correspondiendo el archivo de obrados.

Se trasladaron las disposiciones contenidas en el Capítulo XI ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"*** al Capítulo XII, incorporando en su lugar, las relativas a ***"OTRAS DISPOSICIONES"***.

Asimismo, se cambió la denominación de la Sección 1 ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"***, por Sección Única ***"RÉGIMEN DE SANCIONES"***, incluyendo lineamientos relacionados con esta temática.

Se insertó el Capítulo XII ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"*** y su Sección Única ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"***, incorporando las directrices contenidas en el entonces Capítulo XI.